

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE

Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.331

El Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Enero de 1.994, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Este acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar la reclamaciones que consideren oportunas.

De no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Villar de Torre a diez de Febrero de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO

Exposición pública de creación y modificación de Ordenanzas Fiscales

III.C.230

El Concejo Abierto de esta Villa, en sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 1993, acordó aprobar provisionalmente la creación y modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales siguientes:

— Creación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Personal y de Transportes.

— Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por recogida de basuras domiciliarias.

Dicho acuerdo, con sus antecedentes, permanecen expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento por término de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo. Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el art 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y el art 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

En Villavelayo, a 31 de Enero de 1994.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993

III.C.231

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27-11-93 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del

Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1993

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	690.000
2	Impuestos indirectos	50.000
3	Tasas y otros ingresos	319.000
4	Transferencias corrientes	1.030.469
5	Ingresos patrimoniales	3.235.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	8.458.847
Total ingresos		13.783.316

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.412.273
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.341.677
4	Transferencias corrientes	184.622
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	8.744.744
7	Transferencias de capital	100.000
Total gastos		13.783.316

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1993.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza

B) PERSONAL LABORAL

Alguacil: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Villavelayo, a 31 de Enero de 1994.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia**JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA**

Edicto

III.E.288

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 913/93, seguidos a instancia de D. ANGEL MARIO SALCEDO GARCIA, contra la demandada GRAFICAS GONZALEZ, S.A., Y FOGASA, en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado GRAFICAS GONZALEZ, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día TRES DE MARZO, DE 1.994 a las 10,45 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado GRAFICAS GONZALEZ, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el Presente en la Ciudad de Logroño, a veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.289

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el nº 175/92 a instancia de BANCA CATALANA S.A. contra D. JOSE LUIS CUEVAS ARRIBAS en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 8 de ABRIL a las DOCE TREINTA horas.

Segunda Subasta: 6 de MAYO a las DOCE TREINTA horas.

Tercera subasta: 3 de JUNIO a las DOCE TREINTA horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

1) Vehículo marca LANCIA PRISMA TURBO DIESEL, matrícula LO-2750-J.